

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO</b>	687
<b>PROCESO</b>	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
<b>DEMANDANTE</b>	BONNY JULLIETTE DURANGO HERRERA
<b>DEMANDADO</b>	JAIME SONY RAMÍREZ VELÁSQUEZ Y CONSUELO DEL SOCORRO VÁSQUEZ QUIROZ HEREDEROS DETERMINADOS DE JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS
<b>MENOR</b>	J.M.D.H NUIP 1025666396
<b>RADICADO</b>	05001 31 10 004 2021 00 413 00
<b>PROVIDENCIA</b>	FIJA FECHA PRUEBA DE ADN para el 2 de mayo de 2022 a las 10:00 A.M. – NOMBRA CURADOR INDETERMINADOS, REQUIERE PARA NOTIFICACIÓN POR AVISO, TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR JAIME SONY RAMÍREZ.

1

De conformidad con el memorial que antecede aportado por la parte demandante, en el que aporta constancia del envío de la citación para notificación personal de la demandada CONSUELO DEL SOCORRO VÁSQUEZ, por ajustarse a derecho y a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y encontrándose vencido el término para comparecer al despacho para la notificación personal sin haberlo hecho, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P., y se advierte a la demandada que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El aviso deberá ser elaborado por el interesado, en el cual deberá constar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

Deberá aportar constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal autorizado, y debe ser allegada la copia del aviso y de los documentos remitidos debidamente cotejados y selladas.

Con respecto del demandado JAIME SONY RAMÍREZ VELÁSQUEZ, como consta en el expediente, el mismo acudió de manera personal al despacho el día 13 de octubre de 2021 y se notificó personalmente de la demanda, y por haber transcurrido el término de traslado otorgado sin que hubiera realizado ningún pronunciamiento, se tendrá por no contestada la presente demanda.

Adicionalmente, revisada la causa se advierte se encuentra debidamente surtido el emplazamiento en el TYBA de los herederos indeterminados del fallecido JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia de los mismos, el Juzgado según el art. 108 del C.G.P, procede a designar curador ad litem para su representación en la presente causa, por tanto, se nombra a ANDREA MARÍN CHAVERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.017.239.893 y T.P. 379.696 CSJ quien se ubica en la Carrera 68 No. 80-93 Medellín Cel. 3146851052 Email: [andrea.legalisconsilium@gmail.com](mailto:andrea.legalisconsilium@gmail.com).

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta emitida por medicina legal en la cual informa:

*<< De acuerdo con la información suministrada y registrada en los aplicativos institucionales, le informamos que Si existe muestra de SANGRE EN SOPORTE FTA del occiso JHON ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ, identificado con número de cedula 15.373.146 y se encuentra bajo la custodia del Almacén de Evidencias del Área de Central de evidencias de Biología y Genética Forense del Instituto, relacionado con el número de Necropsia 2012010105001001246 con NUNC 050016000206201241566 ubicado en la TAMB-2012-045>>*

Se dará cumplimiento a lo ordenado desde el auto admisorio de la demanda donde se decretó la Práctica de la Prueba de ADN y se fijará fecha para práctica de dicha prueba en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, el día Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am) con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre el menor de edad J.M.D.H NUIP 1025666396 y el occiso JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ identificado con la CC 15.373.146 con la mancha de sangre del occiso que reposa en el Almacén de Evidencias del Área de Central de evidencias de Biología y Genética Forense del Instituto, relacionado con el número de Necropsia 2012010105001001246 con NUNC

050016000206201241566 ubicado en la TAMB-2012-045.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: BONNY JULLIETTE DURANGO HERRERA y el menor de edad J.M.D.H., con sus respectivos documentos de identificación, se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

El Juzgado Cuarto De Familia de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que realice la notificación por aviso de la demandada CONSUELO DEL SOCORRO VÁSQUEZ QUIROZ, con el lleno de los requisitos legales.

**SEGUNDO:** Tener por no contestada la demanda por parte de **JAIME SONY RAMÍREZ VELÁSQUEZ.**

**TERCERO:** NOMBRAR a ANDREA MARÍN CHAVERRA identificada con cédula de ciudadanía 1.017.239.893 T.P. 379.696 CSJ quien se ubica en la carrera 68 No. 80-93 Medellín Cel. 3146851052 y correo electrónico: [andrea.legalisconsilium@gmail.com](mailto:andrea.legalisconsilium@gmail.com) como curadora ad litem de los herederos indeterminados de JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ.

3

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

**CUARTO: FIJAR FECHA PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBA GENÉTICA DE ADN PARA EL 2 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.,** en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre el menor J.M.D.H NUIP 1025666396 y el occiso JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ identificado con la CC 15.373.146 con la mancha de sangre del occiso que reposa en el Almacén de Evidencias del Área de Central de evidencias de Biología y Genética Forense

del Instituto, relacionado con el número de Necropsia 2012010105001001246 con NUNC 050016000206201241566 ubicado en la TAMB-2012-045.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: BONNY JULLIETTE DURANGO HERRERA y el menor de edad J.M.D.H., con sus respectivos documentos de identificación, se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

4

AMP.